

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 PROTOCOLO:
2 AÑO 2015 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 74-P
3 FACTURA No. 005272

8 **NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

12 **A C T O:**
13 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.**

15 **OTORGA:**
16 **GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA y**
17 **FREDDY MEDARDO TOCTAGUANO LLANO**

18 **CUANTÍA: USD \$ 800,00**

19 **DI COPIAS v.o.**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador, hoy día **LUNES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL**
25 **AÑO DOS MIL QUINCE**; ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO,**
26 **NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen los
27 señores **GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA**, de estado civil casado, por sus
28 propios derechos; y, **FREDDY MEDARDO TOCTAGUANO LLANO**, de estado civil

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
3 capaces para contratar y poder obligarse; a quien identifiqué con su presencia y
4 con la cédula de ciudadanía que me presentan, cuyas copias adjunto de lo que
5 doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto resultado de esta escritura a
6 la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
7 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
8 **“SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de constitución simultánea de la compañía TRANSPORTE PESADO
10 TOCACAMIONES S.A., contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
11 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de
12 constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.,
13 las siguientes personas GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA, de estado civil
14 casado, por sus propios derechos; y, FREDDY MEDARDO TOCTAGUANO
15 LLANO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes
16 son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en esta ciudad de
17 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente contrato de
18 constitución de sociedad anónima.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
19 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
20 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
21 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los
22 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO
23 DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
24 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se
25 constituye es TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.- ARTICULO
26 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía se encuentra en
27 el cantón Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador. Podrá
28 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
2 las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO
3 SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga
4 Pesada por vía terrestre y por tuberías a nivel Nacional, sujetándose a lo dispuesto
5 en el Artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito
6 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
7 competentes en esta materia para cumplir con su objeto social de la Compañía
8 podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos
9 por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de
10 cincuenta años. Contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
12 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
13 legales aplicables.- ARTÍCULO QUINTO.- Los permisos de Operación que reciba
14 la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
15 pesada, estará autorizada por los competentes Organismos de tránsito y no
16 constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
17 negociación.- ARTICULO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
18 de unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
19 Terrestre, los efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
20 Organismos de Transito.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía en todo lo
21 relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
22 de transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y. a las
23 regulaciones sobre esta materia dicten los organismos competentes de
24 Transporte Terrestre y Transito.- ARTICULO OCTAVO.- Si por efecto de la
25 prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene.
26 Medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
27 previa cumplirlas.- TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO NOVENO.-
28 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social suscrito de la Compañía es de

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del cero uno
3 al ochocientos suscrito de conformidad como consta en el cuadro de Integración
4 de Capital.- TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-
5 ARTICULO DECIMO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
6 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al
7 presidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La
8 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
9 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
10 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél
11 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
12 convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
13 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
14 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto
17 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
18 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
19 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratarlos asuntos para los
20 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
21 QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
22 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
23 menos el cincuenta por ciento (50%) de capital pagado. Con igual salvedad, en
24 segunda convocatoria, se instalará con et número de accionistas presentes,
25 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
26 se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTICULO
27 DECIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la
28 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
2 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
4 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
5 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
6 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria
7 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
8 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
9 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
10 esta convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-
11 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
12 del capital pagado concurrente a la reunión, los accionistas tendrán un voto por
13 cada acción pagada.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES DE LA
14 JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que
15 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTICULO
16 DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
17 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
19 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
20 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
21 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO
22 DECIMO OCTAVO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado
23 por la junta general para un periodo DOS años, a cuyo término podrá ser
24 reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
25 legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
26 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
27 b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
28 extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
2 temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- GERENTE DE LA
3 COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de
4 DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido el gerente continuará en el ejercicio
5 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento será
6 inscrito en el Registro Mercantil y una copia de la misma será suficiente para
7 suficiente para legalizar su personería en todo acto o contrato judicial o
8 extrajudicial como representante de la Compañía.- Corresponde al gerente: a)
9 Convocar las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
10 de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
11 c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción,
12 y extender a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extra
13 judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
14 de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
15 en la Ley de Compañías.- TITULO CUATRO.- De la fiscalización.- ARTICULO
16 VIGECIMO.- COMISARIOS.- La junta general designará. UN Comisario por el
17 periodo de UN año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
18 sobre todas las operaciones sociales. Sin dependencia de la administración y en
19 intereses de la compañía.- TITULO CINCO.- EJERCICIO ECONÓMICO,
20 RESERVA DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- El ejercicio
21 económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
22 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- Los balances serán
23 aprobados por la Junta General previo el informe del Comisario.- ARTICULO
24 VIGECIMO TERCERO.- De las utilidades liquidadas de cada ejercicio económico
25 se separará el veinte por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que
26 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y el saldo será
27 repartido entre los accionistas según el número de acciones pagadas.- TITULO
28 SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

0000004

1 CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las
2 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
3 al procedimiento que correspondá, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
4 circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro
5 suplente.- TITULO SIETE.- APORTES.- ARTICULO VIGECIMO QUINTO.- Se
6 elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social
7 tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus
8 artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y
9 siete, inciso quinto y ciento sesenta y uno, tres el aporte fuere en numerario y
10 ciento sesenta y dos, si fuere en especies Si se estipulare plazo para el pago del
11 saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de
12 constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los
13 artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del
14 capital social a base de los siguientes datos generales:.....

15
16

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital por pagar	Número de Acciones
GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA	\$ 400	\$ 400	400
FREDDY MEDARDO TOCTAGUANO LLANO	\$ 400	\$ 400	400
TOTALES	\$ 800	\$ 800	800

23 DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores y firmantes de esta
24 escritura de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO
25 TOCACAMIONES S.A.- Declaran bajo Juramento que depositaran el capital
26 suscrito de la compañía en una institución bancaria. Una vez que la compañía
27 haya adquirido su personería jurídica, la misma será objeto de verificación por
28 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 del balance inicial u otro documento. Los comparecientes Declaran bajo juramento
2 respetar y hacer cumplir la Ley de Compañías, los presentes Estatutos,
3 contemplados en la presente Escritura de constitución, el Reglamento Interno y
4 las resoluciones de la Junta General de Accionistas de esta Compañía.-
5 DISPOSICIONES GENERALES.- En lo relacionado al transporte la, compañía se
6 someterá a las normas legales y reglamentarias y a las resoluciones que sobre
7 esta actividad se pronunciara la Comisión Nacional de Transito, Transporte
8 Terrestre y seguridad Vial. Señalando que los Permisos de Operación no
9 constituyen título de Propiedad y en consecuencia no son susceptibles de
10 comercialización por la empresa la multiplicidad del Servicio y más actividades de
11 transito que realizara la Compañía previo informe favorable concedido, cuya
12 resolución se adjunta como documento habilitante a esta matriz.- La Compañía
13 estará sujeta a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,
14 Ley de Compañías y demás normas inherentes a su Objeto Social.-
15 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por unanimidad los
16 comparecientes nombran como Gerente y Representante Legal al señor LUIS
17 FABIAN REVELO POZO y como Presidenta la señora GLORIA ISABEL
18 PINARGOTE CHEVERRIA por un periodo de DOS años conforme a lo estipulado
19 en los Artículo diez y ocho; y, diez y nueve respectivamente en los presentes
20 Estatutos.- DECLARACION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
21 contratan los servicios profesionales del Abogado Edison Cevallos Villalba, para
22 que tramite ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de la
23 Sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción
24 en el Registro Mercantil la Escritura constitutiva de la Compañía.- Usted, señor
25 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa
26 validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta, FIRMADA,
27 por el Abogado Edison Cevallos Villalba, con matricula cinco mil trescientos
28 setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

0000005

1 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
2 escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a
3 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
4 partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

5

6

7

8

9 GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA

10 C.C. 050064922-3

11

12

13

14 FREDDY MEDARDO TOCTAGUANO LLANO

15 C.C. 172378740-2

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO

NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión

Teléfono: 2494864 / 0987474147

Email: notaria74quito@outlook.com



Factura: 001-001-000005273



20151701074P02754

NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701074P02754						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500649223	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOCTAGUANO LLANO FREDDY MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723787402	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 12:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707686
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0500649223 ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2016 12:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/09/2015 12.24 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-7776

Quito, D.M., 19 de junio de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA DE TRANSPORTES
TOCACAMIONES.

Sr

Freddy Medardo Tactaguano Llano

Gerente General

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-4304, de fecha 03 de abril de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 082-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2014-4304

Anexos:

- 082-CJ.pdf

Copia:

Señorita Abogada

Miriam Margarita Berrú Tinizaray

Abogado

jh

RESOLUCIÓN No. 082-CJ-017-2014-ANT-DPP**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-4304, de 03 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA	0500649223
2	FREDDY-MEDARDO TOCTAGUANO LLANO	1723787402

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

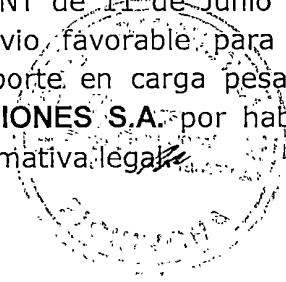
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00927-DT-DPP-017-2014-ANT, de 14 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1335-AJ-DPP-017-2014-ANT de 11 de Junio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de junio de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: LM

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

No.

050064922-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPATA MATA
GUSTAVO RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1953-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

GLADYS MARINA

BARRENO V



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

ESX3312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPATA JORGE I

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATA IRENE F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CEDULADO



000320158



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0213

0500649223

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO

BICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COCHAPAMBA

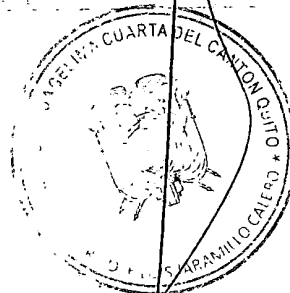
PARROQUIA

1

5

ZONA

I.J. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 14 SEP 2015

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **172378740-2**

APellidos y Nombres
TOCTAGUANO LLANO FREDDY MEDARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DAYS MARGOTH
QUILLUPANGUI RUIZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN BACHILLER

APellidos y Nombres del Padre
TOCTAGUANO PÉREZ SEGUNDO RAUL

APellidos y Nombres de la Madre
LLANO VALLADARES MARIA ADELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

E333313222

SECCION GENERAL

NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi

QUITO 14 SEP 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
007 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO
TOCTAGUANO LLANO FREDDY MEDARDO

CÉDULA
1723787402

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TURUBAMBA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, FIRMO Y SELLO
Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA.
Quito: 14 SEP 2015

14 SEP 2015
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO
CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 64915



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4907
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

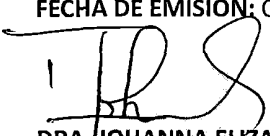
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA / QUITO / 14/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO TOCACAMIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:G.-

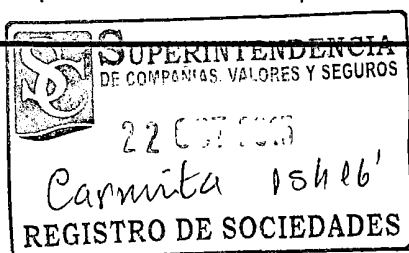
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Transporte Pesado Haca Camiones S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Transporte Pesado Haca Camiones S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Humbaco</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Humbaco</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Humbaco</i>	<i>Central</i>	<i>Humbaco Centro</i>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Niño Polibar</i>	<i>2-70</i>	<i>Vicente Rocafuerte esquina</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>02 2299195</i> <i>0997788222</i>	TELÉFONO 2: <i>0990543327</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>revelo-pozo.luis@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0997788222</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Parque central de Humbaco</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Luis Fabian Revelo Pozo</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0401074372</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 22 OCT 2015 <i>Sr. Richard Vaca C.</i> C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



QUITO
ALCALDIA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gub.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No.1116581812

FECHA EMISION: 16-03-2015

FACTURA No. 001-001-003462285

VALIDO HASTA: 16-03-2016

CUENTA No.: 9976990967

RUC/CI/PAS: 0401074372

C. POSTAL: 170902

CLIENTE: REVELO POZO LUIS FABIAN

DIRECCIÓN: BOLIVAR SIMON 488

TELÉFONO: 22370194

PLACA PREDIAL: 0e2-70

SECTOR: Tumbaco

No. DE MEDIDOR: 20100584

CTA. ESP.: 0

FACTURACIÓN: Real

SEC. ECO.: 1

CICLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	N. DEP	TARIFA
26	410	57	006	00480	00	01	0	Domestico

FECHA Y LECT. ANTERIOR	FECHA Y LECT. ACTUAL	CONSUMO (M3)
-08-2015 1204	15-09-2015 1235	31

EVOLUCION DE CONSUMO	M3	MENTAL AL CLIENTE
1000	18	Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24
15	23	
15	28	
15	23	
15	14	
15	46	
15	23	
15	31	

promedio DMQ: 24 m3

ESTIMADO CLIENTE-, SU FACTURASE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE EN FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y MULTAS POR JUICIO COACTIVO.

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR USD
AGUA	1	13,45
ALCANTARILLADO	1	5,19
ADMIN. CLIENTES	1	2,10
SALDO ATRASADO	1	13,06
INTERES MES	1	0,14
TASA X NOMENCLA. EMOP	1	0,12

IVA Tarifa 0%:	0,00
Subtotal Tarifa 0%:	34,06
IVA Tarifa 12%:	0,00
Subtotal Tarifa 12%:	0,00

VALOR TOTAL FACTURA (USD): 34,06

Su monto subsidiado es de USD: 9,57

MESES DEUDA 2

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
14-09-2015

FECHA VENCIMIENTO
INMEDIATO

QUITO
ALCALDIA

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001



009976990967



000003406

TOTAL PAGAR (USD)

34,06

Luis Fabian Revelo Pozo
Simon Bolivar y Vicente Rocafuerte
2-70 - Parque Central